

Bruselas, 18 de junio de 2025
(OR. en)

10067/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0104(COD)**

**CODEC 775
AGRI 263
AGRIORG 76
AGRIFIN 66
POSEIDOM 5**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité Especial de Agricultura/Consejo

Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 228/2013 en lo que respecta a la ayuda suplementaria y una mayor flexibilidad en favor de las regiones ultraperiféricas afectadas por desastres naturales graves y en el contexto de la devastación causada por el ciclón Chido en Mayotte
(primera lectura)
– Adopción del acto legislativo
– Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 23 de abril de 2025, la Comisión presentó al Consejo su propuesta¹, que se basa en los artículos 42, 43, apartado 2, y 349 del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 18 de junio de 2025².

¹ 8224/25.

² No publicado aún en el Diario Oficial.

3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 17 de junio de 2025 aceptando la propuesta de la Comisión tras la formalización jurídico-lingüística. El Consejo debe poder aceptar esta posición³, ya que corresponde al acuerdo alcanzado por el Comité Especial de Agricultura⁴ el 19 de mayo de 2025.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» de una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 16/25;
 - a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, no se aplique el plazo de ocho semanas a que se refiere el artículo 3, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento Interno, dada la urgencia del asunto conforme a lo expuesto en el preámbulo del acto legislativo.
5. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

³ 9730/25.

⁴ 9138/25.